

**ROSAL, Juan del:** "Introduction sociologique au problème de l'état dangereux.—Separata de la obra "Deuxième cours international de criminologie".—París, septiembre a octubre 1953.—12 páginas.

El señor Del Rosal divide este trabajo en seis apartados con distintos epígrafes; pero, por su contenido y orientación, más responde el trabajo a dos vertientes perfectamente escindibles.

En la primera (epígrafes I a V) el autor nos plantea, en la síntesis de sus conceptos y en el análisis de sus dificultades, una exposición crítica del estado peligroso desde un plano sociológico. En la segunda se intentó (el apartado VI es ligeramente más extenso que todos los demás unidos) perfilar, a través de trece puntos, lo que habrán de ser los jalones fundamentales de un examen sociológico del problema del estado peligroso.

En el primer apartado nos da el maestro de Valladolid las directrices en cuya intersección habrá de situar el estado peligroso: realista, sintomático y de peligrosidad, única fórmula de compatibilizar este estado como "fenómeno social" con los dogmas penales de legalidad, pese a que la ascendencia del concepto es netamente—como es sabido—criminológica.

Estas consideraciones previas de ángulos de mira habrán de entrecruzarse para que la consideración del concepto se proyecte (epígrafe III, "Breve análisis del estado peligroso") hacia la determinación de los datos básicos sobre los que habrá de construir el concepto: hecho, persona y sociedad, o lo que es lo mismo, que hay "un hecho delictivo y una persona autor de tal hecho... a los que habrán de añadirse las circunstancias que caracterizan la persona o condicionan el hecho", extremos que, aun más sintéticamente expuestos, podrán reducirse a un bipolarismo integral y recíprocamente funcional, aunque en proporción distinta: El hombre en su entidad criminógena y el mundo circundante, goznes en los que deberá encardinarse el estado peligroso, por lo que, y dado que toda concepción unilateral, subjetiva u objetiva, acaba por auto-destruirse, el estado peligroso habrá de estar compuesto, según el doctor Del Rosal, por los elementos siguientes: un peligro determinado, un sujeto peligroso, un sujeto pasivo del peligro, los factores o elementos componentes (condiciones del estado peligroso) y los índices o síntomas.

En el apartado IV, el señor Del Rosal acomete la "integración sociológica" del estado peligroso en razón a que el sujeto peligroso "constituye en potencia un ser que presenta probabilidades de... turbar el orden social establecido por el derecho". Hace, en realidad, de introducción al siguiente, donde precisamente se centra la cuestión, ya que se "apuntan algunos de los factores sociológicos formativos del estado peligroso" (V): ambiente, vida familiar, vida social, etc.

La segunda parte: "Posible orientación sociológica, el problema del estado peligroso", es a nuestro juicio la más interesante y en la que, aparte de su aportación al esclarecimiento del problema y su acertado jalonamiento, resume y sintetiza las afirmaciones de la primera parte, en los puntos siguientes:

a) Exclusión de enfoques monodimensionales, como, por ejemplo, el exclusivo origen exógeno del estado peligroso que deberá construirse sobre la ecuación: personalidad y mundo circundante en el preciso momento del crimen.

b) Orientación sociológica que precisa "situarse fácticamente", diremos nosotros, aun admitiendo factores dispositionales.

c) Polarización de la orientación sociológica, aunque debidamente situada, como hemos dicho, entre el hecho y el autor.

d) Distinción de índices o síntomas y factores (confusionismo que achaca a Ferri), haciendo hincapié, y esto es importantísimo, sobre la estrecha vinculación que deberá existir con las valoraciones morales y jurídicas, porque "la sociología, nos dice el autor, procede también etiológica y teleológicamente".

e) Concreción de los posibles límites alcanzados por los factores exógenos.

f) Subrayar las influencias decisivas, así como la ocasión del delito.

g) Afirmación de que la valoración de grado positivo del peligro deberá realizarse sobre una base criminológica de orden normativo en la que intervienen aspectos naturales, morales y jurídicos.

h) Distinción entre estado peligroso objetivo y subjetivo.

i) Conclusión, resumen y referencia al Derecho español (Ley de Vagos y Maleantes).

Lo que es decir: que en estos nueve primeros apartados el señor Del Rosal nos da las normas sobre las que habrá de fundarse la estimación del estado peligroso en su doble juego de influencias objetivas y subjetivas. En ellos hay técnica y conocimientos y acaso se dibuja el pensamiento del autor, que luego se expone en los cuatro números siguientes. En ellos el maestro, y a través de un concepto de sociología cristiano, trata de engastar cuanto de biológico y criminológico tuvieran estas cuestiones dentro del ámbito de un sistema de Derecho penal, esto es, de entronizar el estado peligroso en las razones morales de justicia, o lo que es lo mismo, dirigiéndolo hacia "la finalidad o apropiación con la justicia". Ya aquí aparecen apuntadas las ideas que poco después habían de ser aludidas de modo más concreto y extenso por el autor en sus conferencias de Roma y en los cursos monográficos del pasado año. Que las dos funciones represiva y preventiva han de armonizarse en un plano superior de valoraciones jurídicas, sentido además de la orientación católica más moderna. Y todo ello con el lenguaje típicamente jurídico, pulido y técnico a que nos tiene acostumbrados el autor, con referencias bibliográficas de última hora.

Es, en suma, un esquema estilista y moderno de lo que pudiera ser una amplia monografía sobre el tema; y sobre su cañamazo habránse de afrontar posibles orientaciones legales de tipo criminológico, si se quiere permanecer fieles a los dogmas jurídico-penales, en la tarea de adaptar el Derecho a las aportaciones de la ciencia moderna.

FRANCISCO ESPINOSA ARROQUIA  
*Ayudante de la Cátedra de Derecho Penal  
de la Universidad de Valladolid.*

**SCARANO, Luigi:** "Instituzioni de Diritto processale penale". Libreria editrice treses di Leo Lupi.—Napoli, 1956.—218 páginas.

El profesor ordinario de la Universidad de Catania, Luigi Scarano, nos ofrece en estas "Instituciones" el fruto de la labor de su cátedra, realizada